



PROCESO No. 110014003066-2021-00276-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y anexo, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho aprueba la transacción a la que llegaron las partes. En consecuencia:

- 1. Se decreta** la terminación el proceso ejecutivo de única instancia de **CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA –PROPIEDAD HORINZONTAL-** contra **JOSE BRICIO SANCHEZ VILLALOBOS** y **SANDRA LILIANA PALACIOS RIVAS** por **TRANSACCION**.
- 2. Se decreta** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
- 3. Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
- 4. Desglósesse**, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue transada.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
Bogotá D.C. <u>26 MAY 2022</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>063</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría